

BORRADOR.-

**PREACUERDO SOBRE TEXTO REGULADOR PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO POR EL PERSONAL OPERATIVO DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL**

**PRIMERO.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS**

A efectos del cómputo de los días efectivamente trabajados para el cobro por asistencia, se admitirán única y exclusivamente como ausencias justificadas las establecidas a continuación:

- Baja por Maternidad y por accidente de trabajo (AT) producido en el desempeño de la labor del servicio SAMUR-Protección Civil.

Igualmente se admitirán como ausencias justificadas a estos efectos los permisos retribuidos por matrimonio del trabajador, por paternidad, fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, hermanos y padres del trabajador, premio especial por antigüedad, bajas derivadas de intervención quirúrgica sobrevenida y urgente, las ausencias derivadas de la asistencia a tratamiento contra enfermedades que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia, o tratamiento contra la Hepatitis C, así como las bajas laborales por contingencia común motivadas por enfermedades que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia o tratamiento

contra la Hepatitis C, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

- La participación obligatoria en Mesas Electorales, así como las derivadas de ejercer el derecho al voto según la normativa vigente en materia electoral la realización certificada del crédito Sindical, el permiso de Lactancia, así como las ausencias derivadas de violencia de género, previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La asistencia a juicios derivados del servicio (por motivos profesionales).

En el caso de que los trabajadores no pudieran realizar hasta dos jornadas dentro de un semestre por IT, se facilitarán por parte del servicio la posibilidad de devolver esas guardias, siempre y cuando el trabajador manifieste esta opción inmediatamente después del alta laboral y estas guardias queden reflejadas y pendientes en el calendario laboral del trabajador.

#### SISTEMA DE APLICACIÓN:

Se establece un sistema de indicadores con valores de desviación del objetivo (DO) para cada uno de ellos, que será evaluado inmediatamente por un jefe o responsable de guardia (según el colectivo y el indicador), que lo reflejará en su informe en el caso de ser positivo, con comunicación al trabajador afectado, para ser posteriormente evaluado por el Departamento/ Unidad correspondiente, que en el caso de considerarlo positivo también, lo remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para que valore y anote la DO al

profesional con el visto bueno del Jefe de Servicio.

Cada trabajador empezará el semestre sin DO e irá sumando cada vez que se le detecte un valor positivo en alguno de los indicadores que tenga asignado. El número de desviaciones semestrales le situará en el tramo correspondiente del complemento de productividad. Esos tramos contemplarán el absentismo y los objetivos.

Los criterios de aplicación (ítems), serán establecidos por la Dirección del Servicio una vez negociados con los agentes sociales, y revisables semestralmente, después de haber comprobado la efectividad positiva de su aplicación en el desarrollo de la actividad del Servicio.

#### SISTEMA RETRIBUTIVO DE LA PRODUCTIVIDAD:

El pago se realizará por semestres y en un plazo no superior a dos meses desde que termine el semestre a cobrar:

1er semestre, fecha tope para el cobro del complemento 31 de Agosto-

2º semestre, fecha tope para el cobro del complemento 28 de Febrero.

Las cantidades anuales a percibir al conseguir el 100% de los objetivos particulares con el 100% de la presencia serán:

Personal Operativo SAMUR

TATS/OTS:	1.500€
Jefe de Equipo:	1.700€
Encargado:	1.800€
Enfermero:	2.000€
Médico:	2.500€
Psicólogo/Sociólogo/ Farmacéutico:	2.500€
Jefes de División grupo A2 sin guardias	2.500€
Jefes de División de Guardia:	4.000€
Directivos concurso grupo A2 con guardias	3.000€
Directivos concurso grupo A1 con guardias	4.000€

El Servicio de SAMUR P.C. además debe actualizarse y ceñirse a la implantación real de los criterios de calidad que miden la actividad de los profesionales, así como dar respuesta a la percepción de los ciudadanos de Madrid, respecto a la prestación del Servicio. Con este objetivo se establece otro tramo de productividad que valora estos aspectos.

Este tramo consta de los siguientes objetivos:

- 1- Indicador general colectivo asistencial dependiente de la supervivencia de las paradas cardiorrespiratorias y recuperadas con aceptable estado neurológico superior al 15% del total.
- 2- Obtención de un mínimo del 75% de satisfacción con el servicio por parte de los ciudadanos de Madrid, basado en el

resultado de la encuesta de calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos en la Ciudad de Madrid, realizada anualmente por la Administración Municipal

Retribución: El cumplimiento de ambos criterios de forma general por el Servicio de SAMUR P.C. será retribuido con el 12 % de la cantidad correspondiente a la categoría anual que se adicionarán a la cantidad obtenida por cumplimiento de la productividad a título individual para aquellos trabajadores que alcancen los tramos establecidos a tal efecto, según se determina a continuación:

Los porcentajes aplicables sobre el total semestral de cada uno de los colectivos serán:

% objetivos	% de asistencia			
	100%	95%-99%	94%-90%	89%-85%
<b>0-2 DO</b>	100%*	85%*	75%*	35%*
<b>3 DO</b>	85%*	60%*	35%	20%
<b>4 DO</b>	75%*	35%	20%	15%
<b>5 DO</b>	35%	20%	15%	--
<b>6 DO</b>	20%	15%	--	--
<b>7 DO</b>	15%	--	--	--

(\*) Se adicionarán los indicadores colectivos.

Este artículo deroga expresamente el artículo 12 “complemento de productividad por objetivos”, del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo del personal operativo de Samur-Protección Civil vigente.

Se anexiona como Anexo I el catálogo de criterios de productividad establecidos.

## **SEGUNDO.- ESTRUCTURACION JORNADA SAMUR CON INCLUSION COMO JORNADA ESTRUCTURAL DEL CÓMPUTO DE HORAS PERTENECIENTES A LOS RETENES**

El cómputo de la jornada en SAMUR P.C. una vez adaptadas las reducciones debidas a la recuperación de días de libre disposición (moscosos), se establece en un total de 1642 horas, incluidas la formación presencial (32 horas) y la Formación On Line( entre 83 y 85 horas dependiendo del turno de trabajo).

La inclusión del cómputo horario de los actuales retenes en jornada estructural de la plantilla supondría la posibilidad de varias franjas, atendiendo a la disparidad de retenes realizados hasta ahora. De esta manera se vienen realizando retenes de 8 horas, de 24 de 17 y de 12 respectivamente a los turnos que tienen asignado este horario, por tanto se calculará el número de horas a incluir respecto al actual reten de 17 horas efectivas, siendo este la franja horaria más habitual en el servicio tal y como está establecido en el actual acuerdo de condiciones laborales, el resultado sería el siguiente:

$11 \times 17 = 187$  horas de cómputo anual.

El establecimiento de la jornada ampliada, supone la incardinación de 7 jornadas computadas a 17 horas, con su adecuación correspondiente a cada turno de trabajo, como jornada estructural, quedando el resto hasta el total correspondiente con su fijación en cuadrante y régimen similar a los retenes establecidos hasta el momento.

La modificación en cuadrante de cualquier tipo de estas jornadas (estructural y reten), será permitido siempre que exista acuerdo entre el servicio y el trabajador.

El resultado de su división entre las distintas franjas actuales de horarios arroja las siguientes jornadas en cómputo anual:

### **CALCULO A 17 HORAS:**

$187/8 = 24$  JORNADAS.- 15 jornadas estructurales. 9 retenes.-

$187/12 = 15$  JORNADAS.- 10 jornadas estructurales. 5 retenes.-

$187/17 = 11$  JORNADAS.- 7 jornadas estructurales. 4 retenes.-

### **TURNOS DE 24 HORAS:**

La variedad de los turnos que hay en el SAMUR con equipos singulares que realizan un turno de 24 horas, hacen necesario que en este caso determinado el calculo mínimo se realice manteniendo el turno de 24 horas por el número de jornadas mínimo establecido de 11.

### **CALCULO a 24 HORAS:**

$264/24 = 11$  JORNADAS.- 7 jornadas estructurales. 4 retenes.-

De esta manera se establecerían dos tipos de jornadas, respecto a la inclusión o no del cómputo de las horas de los actuales retenes. En esencia el resultado sería el siguiente:

### **JORNADA BASE:**

1642 Horas.-

**JORNADA AMPLIADA:**

1642 + 187= 1829 Horas.-

**JORNADA AMPLIADA TURNOS 24 H**

1642 + 264 = 1906 Horas.-

**REGIMEN ECONOMICO:**

El régimen económico aplicable tomaría como base las actuales retribuciones establecidas para el sistema de retenes, en el Texto Regulador del Régimen Especial para la Mejora del Servicio prestado al Ciudadano Por el Personal Operativo de Samur P.C. de 11 de noviembre de 2013, estableciendo el precio/hora de la jornada ampliada en la media de las cuantías establecidas hasta ahora en cuanto a la hora normal y la hora de sábado domingo y festivo adicionando el tramo de disponibilidad.

El régimen para las guardias de la jornada ampliada no incluida en la jornada estructural (retenes) continuarán con el mismo régimen de aplicación y retributivo establecido hasta el momento.

**A modo de ejemplo** se realiza el cálculo de una de las categorías establecidas en el acuerdo actual:

**RETEN ACTUAL:**

CATEGORIA. TATS:

DISPONIBILIDAD: 63,65.-

HORA NORMAL: 19.-

HORA FESTIVA: 20,90.-

JORNADA AMPLIADA:

CATEGORIA TATS:

DISPONIBILIDAD: 63,65.-

PRECIO MEDIO HORA: 19,95.-

TOTAL RETEN: 402,80

RETENES EN JORNADA ESTRUCTURAL:  $402,80 \times 7 = 2819,60.-$

REGIMEN DE APLICACIÓN:

Las jornadas resultantes, se calendarizarán en el cuadrante anual, de manera diferenciada, siendo distribuidas a lo largo del año, de manera que se incardinará una guardia al mes, repartiendo el resto en aquellas jornadas que superen el número de 11, entre los distintos meses sin afectar los periodos veraniegos o navideños. De esta manera, estas jornadas no superaran el número de una por mes en estos periodos.

La distribución tanto de la jornada estructural como del resto de retenes no podrá suponer la asignación de más de una de estas guardias en cada uno de los meses de verano trabajados y el mes de diciembre.

Se garantiza la libranza de dos fines de semana al mes y 9 de los 14 festivos anuales.

Su distribución en cuanto al descanso entre guardias, deberá observar el mismo régimen establecido para las actuales jornadas intercaladas en la cadencia habitual de la jornada (refuerzos).

Para las jornadas que tras su distribución no alcanzasen el número de 11, se distribuirán a criterio del servicio respetando la no acumulación de dos de ellas en el mismo mes.

El acceso a la jornada ampliada será de carácter voluntario por parte del trabajador, por un periodo mínimo de dos años, durante la vigencia del presente acuerdo, pudiendo manifestar el deseo de abandonar este régimen, transcurrido este tiempo de manera también voluntaria.

### **JORNADA BASE AMPLIADA DISPONIBLE.-**

Se propone con el establecimiento de esta jornada, la cobertura de eventualidades, que pudieran suponer el desequilibrio en el desarrollo habitual del servicio. Este tipo de jornada conlleva la obligatoriedad de haberse integrado en la jornada base ampliada.

En esta jornada el trabajador pondría a disposición del Servicio 4 guardias de 24 horas cada una para una activación (salvo el turno de 24 horas que contara una jornada de este tipo), que debería conllevar un preaviso de 10 días de antelación. Su cuantía debe ser también integrada en el complemento específico, teniendo carácter voluntario, siendo manifestado con una temporalidad bianual.

### COSTE ECONOMICO:

Este tipo de guardia sería retribuido de la siguiente manera:

- a) Cálculo del tramo de disponibilidad, referenciado al establecido en la actualidad con un incremento del 40%.

- b) Cálculo de la hora de trabajo referenciada al establecido en la jornada ampliada incrementada en un 30 %.

### **CLAUSULA COMUN JORNADAS VOLUNTARIAS:**

Todo este tipo de jornada será revisable en la Comisión de Seguimiento del acuerdo en caso de producirse causas sobrevenidas respecto a la situación del trabajador acogido a la misma.

### **TERCERO.- REVISION DE NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PERSONAL DE SAMUR P.C.**

Se ha elaborado informe positivo en cuanto al incremento de los niveles de destino (NCD), por parte de la Jefatura del Servicio, avalado por la Dirección General de Emergencias, trayendo causa del incremento gradual y sostenido en el tiempo, por parte del personal del Servicio Samur P.C. respecto a su actualización en cuanto a medios materiales, formación e incremento de responsabilidades.

Este informe, según la propia Dirección de Emergencias, ha sido elevado a los Órganos de Gobierno correspondientes para su aprobación y aplicación con la repercusión económica correspondiente.

En esencia y de manera genérica, supone el incremento de dos niveles de NCD, por cada una de las categorías afectadas.

## **CUARTO.- SISTEMA DE CAMBIOS DE TURNO**

Atendiendo a la pluralidad de franjas horarias y turnos, así como a la falta de regulación existente hasta el momento en el Servicio, siendo esto causa de perjuicio para los trabajadores que pretenden cambiar el turno de trabajo una vez habiendo permanecido en él, se propone la siguiente regulación para su instauración en Samur P.C.:

### **PROCEDIMIENTO:**

Se habilitará anualmente periodo de un mes (octubre o aquel que el Servicio considere más oportuno), para la recepción de las solicitudes cursadas por los trabajadores que desean realizar el cambio de turno.

Una vez recibidas las solicitudes y finalizado dicho plazo, se procederá a estudiar la viabilidad de las mismas y a realizar los cambios solicitados atendiendo a los siguientes criterios de prelación:

- 1- Antigüedad en el turno.-
- 2- Antigüedad en el Servicio.-
- 3- Antigüedad en el Ayuntamiento.-
- 4- Antigüedad en la Administración.-

Las concesiones realizadas surtirán efecto a partir del 1 de enero del siguiente año al de la solicitud de cambio.

Los cambios solicitados, serán concedidos, siempre y cuando quede garantizado los mínimos establecidos tanto en el turno que se abandona tanto como en el que se accede a criterio de la Dirección del Servicio.

Los cambios de turno efectuados serán comunicados a los representantes de los trabajadores a efectos de su conocimiento.

Los posibles conflictos que se puedan generar, deberán ser trasladados a la Comisión del Seguimiento del Acuerdo para su resolución.

#### **QUINTO.- PROPUESTA PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD O APOYO TECNICO EN EL SERVICIO DE SAMUR P.C.**

La actividad asistencial en el Servicio de emergencias de SAMUR P.C. del Ayuntamiento de Madrid, conlleva por sus propias características que sus componentes una vez llegados a determinada edad, pasen a desarrollar funciones no exclusivamente asistenciales, sino aquellas que puedan conllevar la aportación de experiencia para el desarrollo del servicio en otras actividades, o bien, aun vinculadas a la operatividad del mismo, sin la intensidad de la asistencia diaria.

Por ello, mediante el presente acuerdo se propone la estructuración de puestos en SAMUR P.C. destinado a estas otras funciones y con las siguientes características:

Requisitos para poder solicitar el puesto de segunda actividad o apoyo técnico:

- ✓ Tener cumplidos los 55 años.
- ✓ Se hará efectiva en el año siguiente a la petición de la misma en todo caso.
- ✓ El puesto solicitado estará acorde con el catálogo previamente establecido.
- ✓ No supondrá detrimento de las retribuciones del trabajador con excepción del complemento de nocturnidad y festividad.
- ✓ Será reversible a petición del trabajador.

REGIMEN DE APLICACIÓN:

El horario en el que se desarrollarán los puestos de segunda actividad será el de 8 horas diarias, pudiéndose adaptar a una franja superior, aquellos puestos de segunda actividad que queden vinculados con la operatividad asistencial.

En el caso de que alguno de los puestos desarrolle su actividad en horario nocturno o festivo se integrarán los correspondientes complementos en su complemento específico de puesto.

La solicitud deberá ser realizada por escrito en un plazo de 3 meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida para el paso a estos puestos.

En la misma se manifestará con orden de prioridad, los puestos a los que se solicita acceder, dentro del catálogo establecido.

Su cobertura se realizará conforme a las posibilidades de la misma en el momento del acceso, intentando respetar las peticiones realizadas.

Se cumplimentará en Mesa de Negociación, el catálogo de puestos de segunda actividad o apoyo técnico, así como su implementación definitiva.

## **SEXTO.- APLICACIÓN DE LOS PERMISOS RETRIBUIDOS**

El disfrute de los permisos retribuidos recogidos en el artículo 15 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012- 2015, tendrán la siguiente regulación en el Servicio de SAMUR P.C.

Los turnos establecidos en 8 horas o inferiores se regirán por lo establecido en el art. 15 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012- 2015.

Los turnos superiores a 8 horas disfrutarán los permisos establecidos en el mencionado art. 15 como días naturales, con independencia de la duración de la jornada laboral.

El comienzo del disfrute del permiso se realizará a partir del primer día natural siguiente al hecho causante. En caso de que el hecho causante acaezca después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso empezará a computar el primer día natural siguiente.

## **CLÁUSULA DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantos textos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente y específicamente el Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se disponen las modificaciones convencionales procedentes en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012 que afectan al personal operativo de SAMUR-Protección Civil

Madrid, de enero de 2015